

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 23.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las caballerías que se expresan, las cuales fueron robadas en la noche del 8 del actual á D. Francisco Valverde Nieto, vecino de Saltera.

Córdoba 23 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Señas de las caballerías.—Un mulo cerrado, pelo pardo, cano, alzada marca escasa, hierro confuso en la paletilla izquierda.

Una mula cerrada, pelo negro, mohina, de alzada marca escasa, hierro confuso en la nalga izquierda.

Un potro de dos años, pelo tordo claro y sin hierro.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 481.

Nota de los gastos invertidos por jornales de albañilería y carpintería en las obras de reparación del Hospital provincial de Agudos, las cuales han sido ejecutadas desde el día 2 de Marzo próximo pasado hasta el 24 del mismo, bajo la inspección del Sr. Vicepresidente de la Comisión permanente de la misma y dirección del Sr. Arquitecto.

	Plas. Céntos.
ALBAÑILERÍA	
Por jornales.	483,75
Total.	483,75
CARPINTERÍA.	
Por jornales.	57,00
Total.	57,00
RESUMEN	
Por jornales de albañilería.	483,75
Por id. de carpintería.	57,00
TOTAL GENERAL DE GASTOS.	540,75

Córdoba 12 de Abril de 1887.—El Arquitecto provincial, *Rafael de Luque*.—V.º B.º—El Presidente, *Porrás Ayllón*.

Comisión provincial de Córdoba.

QUINTAS

Circular.

Núm. 488.

Debiendo procederse en cumplimiento á lo que preceptúan el art. 144 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 reformada por la de 8 de Enero de 1882 y el 81 de la de 11 de Junio de 1885, á la revisión de las exenciones y excepciones concedidas á los mozos correspondientes á los reemplazos de 1884, primero y segundo de 1885 y 1886, se fijan á continuación los días en que los de cada uno de los pueblos de esta provincia habrán de presentarse ante este Cuerpo para verificar aquella.

DÍA 6 DE MAYO

Montoro, Adamuz, Villa del Río y Villafranca.

DÍA 7.

Baena, Luque y Valenzuela.

DÍA 9.

Aguilar, Monturquey Puente Genil.

DÍA 10.

Posadas, Almodóvar, Palma, Hornachuelos, Guadalcazar, Carlota y Fuente Palmera.

DÍA 11.

Bujalance, Cañete, Carpio y Pedro Abad.

DÍA 12.

Priego, Almedinilla, Carcabuey y Fuente Tójar.

DÍA 13.

Cabra, Doña Mencía, Nueva Carteya y Zuheros.

DÍA 14.

Montilla.

DÍA 16.

Rambla, Fernán Núñez, Montalbán, Montemayor, San Sebastián, Santaella y Victoria.

DÍA 17.

Hinojosa, Belalcázar, Fuente la Lancha, Santa Eufemia, Villaralto y Viso.

DÍA 18.

Castro y Espejo.

DÍA 20.

Rute, Benamejí, Iznájar y Palenciana.

DÍA 21.

Fuente Obejuna, Blázquez, Valsequillo.

DÍA 23.

Bélmez, Espiel, Granjuela, Villaharta y Villanueva del Rey.

DÍA 24.

Pozoblanco, Dos Torres, Conquista, Añora, Obejo.

DÍA 25.

Alcarracejos, Guijo, Pedroche, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque y Villaviciosa.

DÍA 26.

Córdoba, reemplazo de 1884 y primero de 1885.

DÍA 27.

Córdoba, segundo reemplazo de 1885 y 1886.

Estas operaciones darán principio á las siete en punto de la mañana los referidos días, debiendo los Sres. Alcaldes remitir con dos de anticipación á la Secretaria de esta Comisión provincial la certificación de las actas de las sesiones celebradas por los Ayuntamientos en que llevarán á efecto la revisión, con separación cada testimonio de los cuatro reemplazos que la misma comprende.

Además presentarán una certificación en que se haga constar las reclamaciones interpuestas desde el día en que se llevó á efecto la revisión hasta la víspera del en que saldrán para la capital y de las apelaciones presentadas en igual periodo de tiempo, los expedientes originales de las excepciones falladas por el Ayuntamiento y reclamadas, y los de las que habiendo sido denegadas se haya interpuesto apelación.

Los mozos que han de venir á la capital á cargo de su respectivo Comisionado, son:

Los declarados inútiles en los cuatro reemplazos que se revisan; los que en el de 1884 y 1.º de 1885 no alcanzaron la talla de 1'545 milímetros, teniendo más de 1'500, y cuya nueva medición corresponde á la Comisión provincial; los que en el segundo reemplazo del último de los citados años y en el de 1886 hayan sido ó sean reclamados ó apelados después de la retalla que habrá hecho el Ayuntamiento; los que exceptuados en los dos primeros reemplazos como comprendidos en el caso 10 del art. 92 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 hayan sido revisados por virtud de reclamación de parte; los que procedentes de los reemplazos de 84 y 1.º de 85 hayan perdido sus excepciones y que deben ingresar en el Ejérci-

to, y los apelados y reclamados de los cuatro reemplazos que se mencionan. La Comisión espera del celo de los Ayuntamientos la mayor exactitud en el cumplimiento de este servicio.

Córdoba 21 de Abril de 1887.—El Vicepresidente, *Jaime Aparicio*.—El Secretario, *Angel M. Castineira*.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 489.

CIRCULAR

CÉDULAS PERSONALES

Con el fin de que esta Administración pueda cumplimentar las órdenes de la Dirección general, prevengo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia no dejen de remitir el estado del número y clase de las cédulas que necesiten para el próximo presupuesto de 1887-88; en la inteligencia, que de no cumplimentar este importante servicio para el día 5 de Mayo próximo, se procederá con sujeción a lo prevenido en la Ley de 20 de Mayo de 1884.

Al mismo tiempo recuerdo el cumplimiento de lo publicado en la circular de 29 de Enero último inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 184.

Córdoba 22 de Abril de 1887.—El Administrador accidental, *Guillermo Bermúdez*.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 486.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta señalada para el día 24 de Marzo último con objeto de enajenar por este medio el pulsómetro y caldera de vapor adquirida para las obras que se han ejecutado en el paseo de los jardines de la Agricultura, y que sin aplicación existen en los mismos, anúnciase de nuevo la celebración de aquel acto, que habrá de verificarse en estas Casas Consistoriales, el viernes 13 de Mayo inmediato, de una a dos de su tarde, bajo el propio tipo de 652,650 pesetas respectivamente a que asciende la valoración de expresados útiles y con arreglo a las condiciones que desde luego se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados, a los que habrá de acompañarse además de la cédula personal del licitador recibo que acredite haber consignado en la Caja de fondos municipales una suma igual al 10 por 100 del valor asignado al aparato que se proponga adquirir ó del de ambos en su caso, extendiéndose aquéllas en papel de la clase 11.ª (de una peseta) con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T..., vecino de..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del justiprecio y condiciones en que se enajena un pul-

sómetro y caldera de vapor, que de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento existe en los jardines de esta capital, ofrece por ambos aparatos (ó por uno de ellos solamente) la suma de tantas pesetas (por letra.)

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada adquisición.

Córdoba 20 de Abril de 1887.—*J. R. Sánchez*.

Añora.

Núm. 507.

D. Bartolomé Madrid Riquez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1887-88, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente en expresado término, pues trascurrido que sea no les serán admitidas las que se presenten.

Añora 21 de Abril de 1887.—El Alcalde, *Bartolomé Madrid*.

Villanueva del Rey.

Núm. 504.

D. Martín Redondo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud a lo prevenido en el art. 60 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de 15 días el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término, que habrá de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico, durante cuyo plazo podrán los interesados aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villanueva del Rey 20 de Abril de 1887.—El Alcalde, *Martín Redondo*.—*Manuel R. Barrios*, Secretario.

Villaviciosa.

Núm. 493.

D. Miguel Muñoz y Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hace saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1887-88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de 15 días, durante los cuales podrán reclamar de agravios los contribuyentes que se crean perjudicados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no le serán admitidas.

Villaviciosa 21 de Abril de 1887.—El Alcalde, *Miguel Muñoz*.—El Secretario, *Angel Valero*.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MONTILLA

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	15.980,61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	71.789,67
Cargo.....	87.770,28
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	81.034,65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	6.735,63

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	332,26	319,51	651,77
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	42.090,57	59.991,48	102.082,05
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	31.769,91	7.486,45	39.256,36
9 Resultas.....	137,21	"	137,21
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	2.898,61	3.992,23	6.890,84
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	77.228,56	71.789,67	149.018,23
P A G O S			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.131,30	11.165,60	19.296,90
2 Policía de seguridad.....	577,50	887,25	1.464,75
3 Policía urbana y rural.....	3.782,35	4.913,77	8.696,12
4 Instrucción pública.....	"	250,00	250,00
5 Beneficencia.....	125,00	187,50	312,50
6 Obras públicas.....	1.675,74	2.343,57	4.019,31
7 Corrección pública.....	1.121,40	1.359,48	2.480,88
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	17.202,75	48.877,80	66.080,55
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	392,23	392,23
12 Ampliación.....	28.631,91	10.657,45	39.289,36
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	61.247,95	81.034,65	142.282,60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montilla á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, *Francisco P. Rodríguez*.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Montilla á 1.º de Enero de 1887.—El Regidor Interventor, *Rafael Requena*.—V.º B.º—El Alcalde, *Nazario Cruz*.—El Secretario, *Luis Vaca*.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MONTALBÁN

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

CUENTA

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.099,75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.638,28
Cargo.....	7.738,03
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7.090,68
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	647,35

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	9.043,52	5.988,46	15.031,98
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	1.140,51	272,66	1.413,17
9 Resultas.....	2,88	"	2,88
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	377,16	377,16
11 Reintegr.....	"	"	"
.....	10.186,91	6.638,28	16.825,19
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.922,63	3.039,73	4.962,36
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	159,00	477,16	636,16
4 Instrucción pública.....	228,59	481,23	709,82
6 Obras públicas.....	54,84	178,81	233,65
7 Corrección pública.....	123,75	"	123,75
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	5.245,98	2.590,25	7.836,23
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	92,26	323,50	415,76
12 Ampliación.....	1.260,11	"	1.260,11
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	9.087,16	7.090,68	16.177,84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montalbán á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, Jenaro Bascón.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Montalbán á 31 de Diciembre de 1886.—El Regidor Interventor, Francisco María Cañete.—V.º B.º.—El Alcalde, Yuste.—El Secretario, Federico Fernández.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MONTORO

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

CUENTA

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	15.805,14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	90.314,57
Cargo.....	106.119,71
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	78.907,44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	27.212,27

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	503,73	6.632,82	7.136,55
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	843,46	1.717,73	2.561,19
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	27.920,48	8.310,23	36.230,71
9 Resultas.....	28.600,91	"	28.600,91
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	51.192,38	73.653,79	124.846,17
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	109.060,96	90.314,57	199.375,53
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	9.096,03	10.502,74	19.598,77
2 Policía de seguridad.....	2.070,43	2.898,08	4.968,51
3 Policía urbana y rural.....	4.151,76	6.936,61	11.088,37
4 Instrucción pública.....	"	"	"
5 Beneficencia.....	125,00	50,00	175,08
6 Obras públicas.....	1.006,20	1.184,15	2.190,35
7 Corrección pública.....	918,50	1.198,70	2.117,20
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	29.761,84	53.734,73	83.496,57
10 Obras de nueva construcción.....	"	913,80	913,80
11 Imprevistos.....	"	456,50	456,50
12 Ampliación.....	46.126,06	1.537,13	47.663,19
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	93.255,82	78.907,44	172.163,26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montoro á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, Ildefonso Serrano Rosal.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Montoro á 1.º de Enero 1887.—El Contador R. Vivas.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Romero Nuño.—El Secretario, Francisco García.

Rute.

Núm. 502.

D. Mariano Aranda y León, Alcalde consuetudinal y Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1887 á 88, ha sido aprobado por el Ayuntamiento que tengo el gusto de presidir, acordándose exponerlo al público por término de 15 días, contados desde la inserción del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad en un todo con lo prevenido en la Ley Municipal vigente, y á fin de que pueda ser examinado por este vecindario y reclamar en su contra si lo estimaren justo.

Rute 21 de Abril de 1887.—Mariano Aranda y León.—Andrés Salvador Cruz.

Dos Torres.

Núm. 484.

D. José María Amaya, Teniente primero de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta, con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 223 de la Instrucción, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre de las especies tarifadas que se marcan en el estado que obra unido al expediente de subasta para hacer efectivo el encauzamiento con la Hacienda en el inmediato año económico de 1887 á 88, acordando se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante Municipio, el día 28 del corriente mes, de diez á doce su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo, á fin de que puedan enterarse los que lo deseen.

Dos Torres 19 de Abril de 1887.—El Alcalde accidental, José María Amaya.—De su orden, Antonio Montero Muñoz.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 498.

Don Guillermo Belmonte Müller, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se han seguido autos de juicio verbal á instancia de Don Eduardo Esquivel y Muñoz, contra Don Marcial Ruiz Cañete, por cobro de pesetas, en cuyo expediente se dictó sentencia con fecha veinte y tres del corriente, siendo el contenido literal del encabezamiento y parte dispositiva, como siguen:

ENCABEZAMIENTO

“En la ciudad de Córdoba, á veinte y tres de Abril de mil ochocientos se-

tenta y siete, el señor Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la Derecha de la misma, habiendo visto este expediente de juicio verbal á instancia de Don Eduardo Esquivel y Muñoz, contra Don Marcial Ruiz Cañete, por cobro de pesetas.

PARTE DISPOSITIVA.

Su Señoría por ante mi el infrascrito Secretario, falló: que debía condenar y condenaba en rebeldía á Don Marcial Ruiz Cañete á que en el término de tercero día pague al actor la suma de doscientas cincuenta pesetas que le reclama, imponiéndosele además las costas de este juicio; elévese á formal embargo la retención preventiva de la cantidad que debía percibir el demandado y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este fallo en el BOLETIN OFICIAL.

Así, por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo sentenció, mandó y firmó Su señoría, de que certifico.—Emilio Fleury.—Guillermo Belmonte.

Los particulares insertos concuerdan con su original, á que me remito.

Y para que conste firmo el presente en Córdoba á veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Guillermo Belmonte.

Castro del Río.

Núm. 497.

Don Federico Baudín y Capelo, Juez de primera instancia de esta villa de Castro del Río y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en la pieza sobre administración, procedente de los autos de testamentaria del finado Don Rafael Azpitarte y Márquez, he mandado, conforme á lo solicitado por el Administrador judicial Don Francisco Antonio López, sacar á subasta pública el inmueble que con su aprecio pericial, se relaciona á continuación:

Una casa, situada en calle Trastorre, de esta población, marcada con el número diez moderno; que linda: por la derecha, entrando, con casa de Acisclo Herencia Urbano; por la izquierda, con otra de Don Rafael Barranco Valdellomar, y por la espalda, con la de Don Cristóbal Rodríguez Partera, y cuya casa consta de dos cuadras en los cuerpos de la calle y el contiguo al patio, un tinahón para reses, dos habitaciones altas con sus pasos, y se haya apreciada en mil trescientas diez y siete pesetas. 1.317

Cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el día siete de Mayo próximo venidero y hora doce de su mañana; previéndose lo establecido en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Castro del Río á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Federico Baudín.—El Actuario, Alonso Osuna y Ortega.

Posadas.

Núm. 485.

D. Diego Soldevilla Vázquez, Juez de instrucción interino del partido.

Por virtud de la presente, se encarga á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á practicar activas diligencias en busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron sustraídas en noches anteriores á D. Antonio Serrano y Serrano, del cortijo del Encinarejo, término de Hornachuelos, y caso de ser habidas, las pondrán á disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Dado en Posadas á 14 de Abril de 1887.—Diego Soldevilla.—El Actuario, José Sánchez de Toro.

Señas de las caballerías.—Una yegua, castaña oscura, más de la marca, de 10 años.

Otra ídem, negra, calzada, parida, con un muleto negro.

Un potro, de un año, castaño oscuro, calzado, recién herrado, y con la cola esquilada.

Y una potra, de tres á cuatro años, torda, marcadas todas con hierro, A.

Santafé.

Núm. 459.

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á D. Juan Porrás Rodríguez, vecino de Lucena, que se dice se encuentra en la ciudad de Málaga, para que dentro del término 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Granada, Córdoba y Málaga, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa á Guillermo Rodríguez Martín, vecino de Fuente Vaqueros.

A la vez ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública y Guardia civil, é individuos de policía judicial, se sivan disponer se practiquen y practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura del D. Juan Porrás Rodríguez, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, en todo lo cual administrarán justicia.

Dado en Santafé á 15 de Abril de 1887.—Bernardino Zegrí.—Juan Gómez Camero.

ANUNCIOS

AURORA

SOCIEDAD MINERA

Término de Peñafior.

Se cita para Junta general extraordinaria que se celebrará en Sevilla el día treinta del corriente, á las cuatro de la tarde, en el local del Circulo Mercantil, calle de las Sierpes, para tratar de los particulares siguientes:

Pago de derechos de superficie.

Reformas del Reglamento en la parte que convenga.

Aumentar ó disminuir el número de acciones, según conviniese.

Fijar la forma y época en que la nueva Administración nombrada ha de realizar la constitución de la Sociedad, en Sevilla, ya acordada.

Dar conocimiento de las gestiones practicadas en el extranjero para desarrollo del negocio.

Proponer la instalación inmediata de un aparato y sus anexos para empezar la explotación á medida de los recursos con que cuenta la Sociedad.

Siendo urgente los acuerdos que se adopten y dependiendo de ellos la existencia social, serán éstos definitivos y obligatorios para todos con el número que concurran al acto, por lo que se ruega encarecidamente la existencia.

Córdoba 24 de Abril de 1887.—Por acuerdo del Consejo, el Subdirector, Senda Blanca.

De la propiedad del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli se arrienda el cortijo nombrado Piedra Luenga, compuesto de trescientas una fanegas, seis celemines de cabida total, y cien fanegas, seis celemines de tercio.

Las personas que deseen interesarse en tal arriendo harán sus proposiciones en esta Administración, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día cuatro de Mayo próximo, en cuyo día, y á las doce de su mañana, deberá contratarse en subasta privada el expresado arrendamiento.

Montilla 4 de Abril de 1887.—El Administrador.

Los Sres. Alcaldes que deseen adquirir el Compendio de Contabilidad local de D. Manuel Galindo Pérez, Delegado del Ministerio de la Gobernación, pueden verificarlo en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial, previo el pago del importe de cada ejemplar que es 6 pesetas.

La expresada obra es la única que publica el ensayo oficial para el planteamiento de la unificación de la Contabilidad de las Provincias y los Municipios, y por tanto sólo á sus instrucciones deben atemperarse los Ayuntamientos para cumplir la Real orden de 31 de Mayo último.

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885 pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).